

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

Señores

**ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS**
Ibagué Tolima

Informe sobre la auditoría de los estados financieros individuales terminados al 31 de diciembre de 2021 y 2020

Opinión

He examinado el Estado de Situación Financiera de la CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS con corte al 31 de diciembre de 2021 y el correspondiente estado del resultado integral, estado de cambios en el patrimonio y flujos de efectivo, así como todas las notas explicativas de los estados financieros, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Los Estados Financieros del ejercicio económico del 2020 fueron auditados por mí. En su momento emití un dictamen sin salvedades y lo presente a la Asamblea General de Accionistas realizada el 24 de marzo de 2021.

En mi opinión, los estados financieros individuales adjuntos tomados de los registros de contabilidad presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de La CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, así como de los resultados y los flujos de efectivo terminados en dichas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera expuestas en el DUR 2420 de 2015, y sus adiciones y modificaciones (Decreto 2496 de 2015 y decreto 2131 de 2017).

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA) expuestas en el Artículo 7 de la ley 43 de 1990. Mi responsabilidad, de acuerdo con dichas normas, se describe más adelante en la sección “Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros”. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir una opinión favorable (limpia y sin salvedades).

La planeación y ejecución de mi labor de fiscalización se realizó con autonomía e independencia de criterio y de acción respecto a la Administración de la entidad, basada en un enfoque de fiscalización integral, que cubre la gestión de los administradores, el sistema de control interno, el cumplimiento de obligaciones legales y la información financiera. cumpliendo así los requerimientos y las responsabilidades éticas de conformidad con la ley 43 de 1990 y el anexo No. 4 del D.U.R. 2420 de 2015 y sus modificatorios.

Con los programas de fiscalización aplicados garantice permanencia, cobertura, integridad y oportunidad en la evaluación de los diversos objetos de fiscalización.

Una auditoría comprende la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre las operaciones comerciales, los saldos de las cuentas y la información revelada en los estados financieros, la selección de los procedimientos depende del auditor, considero que las conclusiones de las pruebas que aplique, me proporcionan una base suficiente y adecuada para emitir una opinión al respecto.

Responsabilidad de la Administración y el Gobierno Corporativo de la Entidad

Los estados financieros individuales y de propósito general correspondientes al periodo 2021 y las respectivas revelaciones, han sido preparados teniendo en cuenta el marco técnico normativo dispuesto en los anexos 2 y 2.1. y los modificatorios del decreto 2420 y 2496 del año 2015.

La preparación de los Estados financieros es responsabilidad de la administración de la Clínica y refleja su gestión, razón por la cual fueron debidamente certificados por el Representante Legal y el Contador Público que los preparo en los términos del artículo 37 de la ley 222 de 1995.

La Responsabilidad de la Administración incluye:

- Diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno que garantice que la preparación y presentación de los estados financieros se encuentra libre de errores de importancia relativa ya sea por fraude o error.
- Definir y aplicar políticas apropiadas a su sistema de información contable
- Realizar y registrar estimaciones contables razonables, de acuerdo a la realidad económica de la Sociedad.
- Evaluar la capacidad de la entidad para continuar como negocio en marcha.

Responsabilidad del Revisor Fiscal en relación con la auditoría a los Estados Financieros

Una auditoría se ciñe a la verificación del cumplimiento de aspectos de carácter fiscal, comercial, laboral, jurídico, y contable de conformidad con las normas legales vigentes, y conlleva al auditor las siguiente responsabilidad:

- Identificar y valorar los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error; diseñar y aplicar procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para emitir la opinión.

Las políticas contables aplicadas por la CLINICA se definieron bajo los preceptos contenidos en las NIIF para PYMES (Grupo 2) y la razonabilidad de las estimaciones contables se adecua a las disposiciones normativas.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

El Código del Comercio establece en los artículos 208 y 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales y sobre lo adecuado del control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por parte de la administración de la Clínica, así como del funcionamiento del proceso control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad
- Estatutos vigentes de la entidad
- Actas de asamblea general y junta directiva
- Otros documentos relevantes

La Administración de la Clínica, es responsable por el cumplimiento de ciertos aspectos regulatorios relacionados con la gestión documental contable, la preparación de informes de gestión, y el pago oportuno y adecuado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Mi responsabilidad como Revisor Fiscal en estos temas es efectuar procedimientos de revisión para emitir un concepto sobre su adecuado cumplimiento.

De acuerdo con lo anterior en mi concepto:

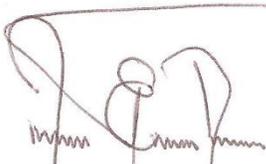
- La contabilidad se lleva conforme a las normas legales y políticas contables; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de contabilidad se llevan y conservan adecuadamente, los comprobantes de las cuentas en su mayoría se encuentran debidamente soportados.
- Las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustan a los Estatutos de la entidad y a las Decisiones de la Asamblea General.
- La Clínica dio cumplimiento al pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, establecido en el artículo 11 del decreto 1406 de 1999.
- Existe concordancia entre los Estados Financieros que se presentan y la información contable incluida en el informe de gestión. El informe de gestión corresponde al año terminado en 31 de diciembre de 2021, ha sido preparado por los Administradores de la Clínica para dar cumplimiento a disposiciones legales y no forma parte integrante de los estados financieros examinados por mí. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 222 de 1995 mi trabajo como Revisor Fiscal se limitó a constatar que la información financiera que contiene el citado informe, concuerda con la de los estados financieros correspondientes al año terminado en 31 de diciembre de 2021, y no incluyo la revisión de información distinta a la contenida en los registros contables de la Sociedad.
- El Libro de registro de accionistas, el libro de actas de Asamblea y de Junta Directiva, se lleva y conserva adecuadamente.
- El software utilizado por la Clínica, se encuentra debidamente legalizado.

- Se presentaron los informes a Supersalud, y se cumplieron con los impuestos del orden nacional y territorial.

HIPOTESIS DE NEGOCIO EN MARCHA

A la fecha de elaboración del presente informe, no tengo conocimiento de eventos o situaciones posteriores al corte de los Estados Financieros Individuales de propósito general del año 2021, que puedan modificarlos, o que en el inmediato futuro, afecten la continuidad o marcha normal de los negocios de la Clínica.

Cordialmente,



JORGE EDUARDO RIVERA CARDOSO

Revisora Fiscal

T.P. 46.347-T expedida por la J.C.C.

Cr 20 Sur 103 124 Torre A Apto 1003 Altos de la Carolina
Ibagué, marzo de 2022